



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 207-2025-A-MDO/Q

Ocongata, 30 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2025-CM-MDO/Q, de fecha 27 de junio del 2025, mediante el cual se aprueba la Reducción del Marco Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, mediante nota modificatoria TIPO 007 – Reducciones de Marco en el plazo establecido de acuerdo al marco legal de la Segunda Disposición complementaria Transitoria de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2025-CM-MDO/Q, de fecha 27 de junio del 2025 se aprueba la Reducción del Marco Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, mediante nota modificatoria TIPO 007 – Reducciones de Marco en el plazo establecido de acuerdo al marco legal de la Segunda Disposición complementaria Transitoria de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, la reducción se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CLASIFICADOR	PIA_FORMULACION	PIM	RECAUDADO TESORERIA	VARIACION (+-) MODIFICACION
08-IMPUESTOS MUNICIPALES		49,500.00	49,500.00	13,259.37	-36,241.00
18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		5,487,232.00	625,887.00	625,883.17	-3.83

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, al referirse a presupuesto, en su Artículo 13° señala que: "13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, el Artículo 45°, sobre *Modificación Presupuestaria*, de la norma precitada, señala que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el Artículo 46° sobre *Modificaciones en el Nivel Institucional*, del cuerpo legal antes citado, establece que: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...)";

Que, el numeral 47.1) del artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual indica que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)";

Que, el inciso3) del numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma en comento, prescribe que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como los modelos, las Fichas y los Lineamientos, estableciéndose en la referida Directiva las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo; asimismo, el numeral 20.1) del Artículo 20° de la Directiva antes citada, regula el procedimiento para efectuar a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del sector Publico, según corresponda;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, se dispone lo siguiente: "(...) Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial el peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 3 1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Reducción del Marco Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, mediante nota modificatoria TIPO 007 – Reducciones de Marco en el plazo establecido de acuerdo al marco legal de la Segunda Disposición complementaria Transitoria de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, la reducción se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CLASIFICADOR	PIA_FORMULACION	PIM	RECAUDADO TESORERIA	VARIACION (+-) MODIFICACION
08-IMPUESTOS MUNICIPALES		49,500.00	49,500.00	13,259.37	-36,241.00
18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		5,487,232.00	625,887.00	625,883.17	-3.84

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATA

Moldes Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41991685

